REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Julio 20 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley de Julio 11 de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos treinta y cinco por ciento (1335 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 21 del corriente mes.

José Antº Vº